



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 8 DE JULIO DE 1987

Número 154

Franqueo concertado nº 29/5

S U M A R I O

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Confederación Hidrográfica del Segura. Comisaría de Aguas.
Concesión de Aguas Públicas. Expediente CL-5/87. 2895

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA

Pago de Indemnizaciones. Señalada fecha para pago del justiprecio definitivo a aparceros de fincas afectadas con motivo de las obras del canal de la margen derecha del Segura. 2895

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE MURCIA

Gerencia Territorial del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria-Murcia, provincia. Exposición de la Ponencia de Valores del Suelo y la construcción para los términos municipales de Abarán, Ricote y Lorquí. 2895

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo de Trabajo para Derivados del Cemento. 2896

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos número 348/85. 2905

Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción número Dos de la 2.ª Región Militar Sur. Requisitoria en la causa por el presunto delito de desertión. 2906

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 313/86. 2906

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 628/86. 2907

Primera Instancia número Uno de Alicante. Procedimiento número 409/86. 2907

Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos número 134/86. 2908

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio número 1005/82. 2908

Primera Instancia de Mula. Juicio ejecutivo número 539/84. 2908

Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento número 156/86. 2908

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 461/85. 2910

Batallón de Instrucción Paracaidista. Contrarrequisitoria en causa número 59-V-70. 2910

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Contratación de obras del proyecto de "Club de la Tercera Edad de La Alberca".	2911
MURCIA. Devolución de fianza a Siderocomercial, S.A.	2911
MURCIA. Licencia para venta menor de comidas preparadas.	2911
FORTUNA. Acuerdos de modificación de tarifas de ordenanzas fiscales.	2911
FORTUNA. Modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos.	2912
MOLINA DE SEGURA. Licencia de apertura de mesón.	2914
MOLINA DE SEGURA. Licencia de apertura de elaboración y envasado de palomitas de maíz.	2914
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para fábrica de ataúdes.	2914
SAN JAVIER. Cancelación de garantías a Francisco Vázquez Martínez.	2914
SAN JAVIER. Licencia para asador de pollos.	2914
TOTANA. Licencia para supermercado.	2915
BENIEL. Licencia para taller de reparación de vehículos automóviles.	2915
MOLINA DE SEGURA. Exposición al público de los pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas, que han de regir en la contratación mediante concierto directo de los arrendamientos del servicio de cantina en el Auditorio Municipal y en la Casa de la Cultura.	2915
MOLINA DE SEGURA. Padrones de Fosas de Panteones y Nichos.	2915
SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia de apertura de bar restaurante.	2915
CARTAGENA. Licencia para bodega bar.	2915
MURCIA. Licencia para pescadería.	2915
CARTAGENA. Devolución de fianza a El Corte Inglés.	2916
CARTAGENA. Devolución de fianza a Socorro Montalbán Romero.	2916
CARTAGENA. Modificación del proyecto de obras de urbanización del Paseo Alfonso XIII.	2916
CARTAGENA. Devolución de fianza a Construcciones Asdrúbal.	2916
CARTAGENA. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo proponiendo aprobación definitiva del plan Especial de Reforma Interior de la Puebla.	2916
TORRE PACHECO. Devolución de fianza a Felipe Jiménez Mateo.	2916

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	14.437	866	15.303		Corrientes	69	4	73
Ayts. y Juzgados	3.465	208	3.673		Atrasados año	86	5	91
Semestral	8.662	520	9.182		Años anteriores	115	7	122



II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

* Número 5960

* Número 5971

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA

Confederación Hidrográfica del Segura

Pago de Indemnizaciones

Comisaría de Aguas

Término municipal de Ojós (Murcia)

Concesión de Aguas Públicas

En la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Segura se ha presentado instancia solicitando la obtención de una concesión de aguas, haciendo constar los siguientes extremos:

Peticionario: Comunidad de Regantes, en formación, «Casua II».

Destino del aprovechamiento: Riegos.

Caudal de agua solicitado: 220 (doscientos veinte) l/seg.

Corriente de donde se han de derivar las aguas: Alumbramiento de aguas subterráneas mediante el pozo denominado número 3 situado en finca de Las Hoyas, en término de Calasparra (Murcia) y el pozo denominado número 6 situado en el paraje «Casa del Moro», en término municipal de Moratalla (Murcia).

Términos municipales donde radican las obras: Moratalla, Calasparra y Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumpla un mes desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar su petición concreta y proyecto por cuadruplicado, debidamente precintado, suscrito por técnico competente, admitiéndose también durante dicho plazo, otras peticiones que tengan el mismo objeto que aquella o sean incompatibles con la misma, advirtiéndose que se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en la petición inicial. (Sin perjuicio de que, tal petición pueda ser formulada conforme a lo indicado en el apartado 3 del citado artículo 105 del Reglamento).

El desprecintado de los proyectos presentados, de cuya operación se levantará la correspondiente acta, se realizará a las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. (Expte. CL-5/87).

Murcia a 24 de abril de 1987.—El Secretario General, José Plana Plana. (D.G. 278)

A tenor de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de 26 de abril de 1957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, la Presidencia de esta Confederación ha acordado señalar el día diez de julio próximo, y hora de las diez de su mañana, para proceder en el Ayuntamiento de Ojós al pago del justiprecio definitivo a aparceros de fincas afectadas con motivo de las obras del canal de la margen derecha del Segura.—Impulsión de Ojós.—Obras principales del aprovechamiento conjunto Tajo-Segura.—Expediente complementario de expropiación número tres.—Término municipal de Ojós (Murcia).

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, para hacerles efectiva la indemnización del Justiprecio Definitivo, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el contrato de aparcería si lo tuviesen por escrito.

Murcia a 26 de junio de 1987.—El Secretario General, José Plana Plana.

(D.G. 393)

Número 5956

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE MURCIA

Gerencia Territorial del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria-Murcia, provincia

Exposición al público de la Ponencia de Valores del Suelo y la construcción para los términos municipales de Abarán, Ricote y Lorquí.

En las oficinas de esta Gerencia Territorial de las Contribuciones Territoriales de Murcia-Provincia, sita en calle Santa Teresa, número 12, han quedado expuestas al público los listados de valores del suelo y de la construcción, aprobados por el Consejo de Dirección de esta Gerencia con fecha 23 de abril de 1987, para los términos municipales de Abarán, Ricote y Lorquí.

Durante el plazo de quince días hábiles se puede reclamar contra este acuerdo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Murcia a 5 de junio de 1987.—El Delegado de Hacienda Especial, Presidente del Consejo de Dirección, José Murcia Mazón.

Número 5613

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 36/86

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para «Derivados del Cemento», de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 8-5-87, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 9-6-87, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 9 de junio de 1987.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Artículo 1.—Ámbito de aplicación.

1. El presente Convenio obligará a todas las empresas y trabajadores de las industrias de Derivados del Cemento, previstos en el epígrafe VI, anexo 1.º, de la Ordenanza Laboral de Trabajo de Construcción, Vidrio y Cerámica, de 28-8-1970, y que desarrollen sus actividades dentro de la Región de Murcia.

2. Las empresas afectadas por este Convenio, que por necesidades de trabajo desplacen personal a otra provincia, región o nacionalidad, aplicarán las normas más beneficiosas que en su conjunto resultaren de los Convenios concurrentes.

Artículo 2.—Vigencia.

1. El presente Convenio Colectivo tendrá una vigencia de dos años, si bien los efectos económicos serán desde el 1 de abril de 1987.

2. Para el segundo año de vigencia del convenio se revisarán las tablas salariales con el porcentaje equivalente al 120% de la inflación prevista por el Gobierno para el año 1988. Dicho incremento salarial tendrá efectos desde el 1 de abril de 1988. Igualmente se revisarán con el porcentaje equivalente al 100% de la inflación prevista por el Gobierno para el referido año, la Dieta, la Media dieta, el Desplazamiento, la Ayuda Escolar y la Ayuda por hijo subnormal.

3. En caso de no ser denunciado válidamente por cualquiera de ambas partes, se entenderá prorrogado automáticamente de año en año, en su articulado, excepto en las condiciones económicas, que se incrementarán con el aumento experimentado con el Índice de Precios al Consumo, en los 12 meses anteriores. Siempre que no se dicten otras disposiciones de rango superior que condicionen dicho aumento.

4. La denuncia del Convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes, por escrito ante la Delegación de Trabajo. A efectos de mera notificación, la denuncia deberá ser comunicada a la otra parte. Dicha denuncia deberá ser formulada, como mínimo, con un mes de antelación a la fecha de terminación del Convenio.

Artículo 3.—Condiciones más beneficiosas.

1. Las condiciones que se establezcan en este Convenio, tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

2. Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal, tengan establecidas las empresas al entrar en vigor este Convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo aquí pactado.

3. Con carácter supletorio, y en lo no previsto por este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Legislación Laboral General, en la Ordenanza de Construcción, Vidrio y Cerámica, y disposiciones complementarias.

4. Los aumentos a las retribuciones contenidas en el artículo 11 de este Convenio, que puedan producirse en el futuro por disposiciones generales de aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones de cómputo anual, superen las aquí establecidas.

Artículo 4.—Valoración del trabajo y rendimiento.

En materia de valoración de trabajo y rendimiento, se estará a lo acordado en el anexo dos del presente Convenio, que son las establecidas en el Convenio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 159, de 11 de julio de 1980.

Artículo 5.—Jornada laboral.

1. a) La jornada laboral queda establecida en 40 horas semanales de trabajo efectivo, repartidas de lunes a viernes, según el Calendario Laboral anexo al Convenio.

b) Para los años 1987 y 1988, y en función de las fiestas legales (nacionales y locales) en cómputo anual esta jornada laboral equivale a 1.816 horas de trabajo efectivo.

2. Las empresas darán durante las dos primeras horas de la jornada laboral, un período de 15 minutos para el almuerzo. Este tiempo deberá ser recuperado al final de la jornada, excepto en jornadas continuadas y jornadas partidas de más de 5 horas de trabajo efectivo ininterrumpido.

Artículo 6.—Vacaciones.

1. Los trabajadores sujetos a este Convenio, tendrán derecho al disfrute de 30 días naturales de vacaciones. Por tal concepto los trabajadores percibirán 30 días de Salario Base más antigüedad a quien corresponda, más 25 días del Plus de Beneficios Asistenciales y Suplidos. Las vacaciones se cobrarán el día antes del comienzo del disfrute de las mismas. De las vacaciones, al menos serán ininterrumpidamente veintiún días, comenzando en todo caso su disfrute en día laboral.

2. Los turnos de las vacaciones se programarán entre el Comité de Empresa o Delegados de Personal, y la Dirección de la Empresa, debiendo hacerse dicha programación antes del 1 de mayo de cada año.

3. Las vacaciones serán disfrutadas entre el 15 de mayo y el 30 de septiembre, sin que puedan ser sustituidas por compensación en metálico, estando prohibido por tanto su prorrateo en el salario.

4. Excepcionalmente y por necesidades de alguna de ambas partes, que deberá ser apreciada de común acuerdo entre las representaciones sindicales antes indicadas y la empresa, podrá ser acordada otra fecha distinta de disfrute de vacaciones. En caso de desacuerdo se someterá al arbitraje de la Autoridad Laboral, sin iniciarse las vacaciones hasta que la misma resuelva.

5. En aquellos casos en que se contraten trabajadores con posterioridad al establecimiento del período de vacaciones, éstos disfrutarán la parte proporcional que les corresponda antes del 31 de diciembre. Dentro de los 30 días siguientes a su contratación se determinará el período de disfrute.

6. Aquellos que cesen, por cualquier circunstancia, como trabajadores de la empresa, antes del disfrute de las vacaciones, percibirán la parte proporcional que les corresponda con arreglo al tiempo trabajado, a razón de dos días y medio por mes o fracción de mes trabajado.

Artículo 7.—Días festivos.

1. Para el año 1987 se consideran festivas las medias jornadas de los días 24 y 31 de diciembre.

2. Para el año 1988 se consideran festivos el día 26 de diciembre y las medias jornadas de los días 23 y 30 de diciembre.

3. En aquellas localidades donde solamente esté establecida una fiesta local, se considerará también festivo el día anterior o posterior a dicha festividad.

4. El trabajador que resida en localidad distinta a su centro de trabajo, podrá dejar de asistir al mismo, previo aviso a la empresa, durante los días que coincidan con las fiestas patronales de su localidad, aunque sin derecho a retribución.

5. Con motivo de las fiestas locales patronales, se abonarán por las empresas a sus trabajadores, una gratificación consistente en 8 días de salario base, con independencia de los días que el calendario señala como fiestas locales, con finalidad meramente recreativa, considerándose como extrasalariales y no computándose a efectos de Seguridad Social, participación en beneficios y otros devengos salariales, al amparo del artículo 4.º, párrafo 3.º, de la Orden de 22 de noviembre de 1973.

6. En aquellas localidades cuyo disfrute de los dos días de fiestas locales sea en período partido, se abonarán cuatro días en cada uno de ellos.

7. En caso de alta o cese en la empresa, se abonará la parte proporcional que el trabajador en concepto de fiestas locales patronales haya devengado, computándose anualmente y tomándose como base la fecha de las fiestas patronales anteriores.

Artículo 8.—Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o au-

sentarse del trabajo, con derecho a retribución, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se exponen:

- a) Durante 15 días naturales, en caso de matrimonio.
- b) Durante 3 días, en los casos de muerte del cónyuge, padres, hijos y hermanos, o enfermedad grave de los mismos.
- c) Durante 3 días, por alumbramiento de la esposa.
- d) En los casos b) y c), el tiempo de ausencia se ampliará hasta 3 días más cuando el trabajador necesite realizar desplazamientos al efecto, fuera de su localidad.
- e) Las empresas estarán obligadas a dar en caso de muerte de algún compañero de trabajo, permiso para asistir al entierro, consistente en 4 horas. Dicho permiso no será retribuido.
- f) Para el resto de familiares, se estará a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ordenanza de Construcción.
- g) En cuanto al tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales, se estará a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ordenanza de Construcción y demás disposiciones legales aplicables.
- h) Durante 2 días, por traslado de vivienda.
- i) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica.
- j) Por el tiempo necesario para cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Artículo 9.—Servicio militar.

Durante el tiempo que los trabajadores permanezcan en el Servicio Militar, se reservará la plaza que venían desempeñando hasta un máximo de dos meses desde la fecha de su licenciamiento, las empresas están obligadas a darles trabajo y de alta en la Seguridad Social, en los permisos oficiales, fehacientemente acreditados.

Artículo 10.—Inclemencias del tiempo.

1. En caso de inclemencias del tiempo, el encargado del centro de trabajo, previa consulta con los Delegados de Personal o Comité de Empresa, decidirá la no iniciación, suspensión o continuación de los trabajos.

2. Las horas perdidas por dicha suspensión no serán recuperables, abonándose como trabajo efectivo.

3. Cuando el personal se presente en el centro de trabajo a la hora de comienzo de la jornada, y por razón de inclemencias, no se iniciasen los trabajos, los trabajadores devengarán la retribución pactada en este Convenio, durante el tiempo que permanecieran inactivos.

Artículo 11.—Retribuciones.

1. Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales, que perciba el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

2. Las empresas afectadas por este Convenio, se verán obligadas a utilizar el recibo de salarios, según el modelo oficial.

Artículo 12.—Salario Base.

1. El Salario Base del personal afectado por este Convenio, es el especificado en la columna primera de la Tabla Salarial Anexo I para cada uno de los niveles, categorías y actividades reflejadas.

2. En aquellas otras actividades que no estén reflejadas profesionalmente no se reseñan en esta tabla, se estará a lo dispuesto en el grupo 5.º (Oficios Auxiliares) de la Ordenanza Laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica.

3. El salario base se tendrá en cuenta para el cálculo de las pagas extraordinarias de verano, así como la participación en beneficios y fiestas locales patronales.

Artículo 13.—Beneficios Asistenciales y Suplidos.

1. Este plus tendrá la cuantía que se determina en la columna segunda de la Tabla Salarial —Anexo I— para cada nivel y categoría.

2. Se concede este plus por jornada normal efectivamente trabajada, y se abonará al percibirse los jornales; también se abonará los sábados y el segundo día de Navidad.

3. En la columna correspondiente a los Beneficios Asistenciales y Suplidos, se considerarán comprendidos los conceptos extrasalariales de Plus de Distancia, Kilometraje y Locomoción o Transporte Urbano (cuando el kilometraje o la distancia rebase la cuantía diaria del Plus fijado en esta columna, la diferencia por exceso será abonada por la empresa).

Artículo 14.—Antigüedad.

Durante la vigencia de este Convenio por tal concepto se abonarán las cantidades que figuran en el Anexo III.

Artículo 15.—Gratificaciones Extraordinarias.

1. Las empresas abonarán a sus trabajadores, en concepto de pagas extraordinarias de verano y Navidad, una mensualidad de Salario Base (más la antigüedad que pudiera corresponder), en cada una de ellas.

2. Dichas gratificaciones extraordinarias, se computarán por semestres, y su abono se realizará en la primera quincena de julio y en la segunda de diciembre, respectivamente.

3. Estas gratificaciones son las previstas en la legislación vigente.

Artículo 16.—Participación en beneficios.

1. La cuantía de la participación en beneficios a abonar por todas las empresas afectadas por este Convenio, será del 6%, calculado sobre el Salario Base más la antigüedad que en su caso corresponda.

2. La participación en beneficios se prorrateará por meses.

3. En caso de alta o cese, los trabajadores percibirán las partes proporcionales que les corresponda con arreglo al tiempo trabajado.

Artículo 17.—Dietas.

La dieta completa se establece en 2.000 ptas., y la media dieta en 560 ptas., estando en las demás condiciones de percepciones a lo que dispone la Ordenanza Laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica.

Artículo 18.—Pluses.

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica, y en la legislación vigente, en lo relativo a los pluses de toxicidad, peligrosidad, penosidad, insalubridad y nocturnidad.

Artículo 19.—Sanciones de tráfico.

El trabajador que, conduciendo un vehículo propiedad de la empresa, fuese sancionado por la autoridad competente, a causa de una infracción del Código de Circulación dicha sanción correrá a cargo de la empresa, siempre y cuando no sea motivada por una infracción imputable a él. Si la sanción consistiere en la retirada del permiso de conducir, fuera o no imputable al trabajador, las empresas darán trabajo efectivo al sancionado de acuerdo con la clasificación profesional, durante el tiempo que dure la sanción, y respetándose todos los emolumentos que el trabajador percibiera con anterioridad a la sanción.

Artículo 20.—Complemento a las prestaciones de la Seguridad Social.

1. **Accidente laboral:** Con independencia de las prestaciones a cargo de la entidad gestora, por accidente laboral, las empresas abonarán un complemento que sumado a las prestaciones reglamentarias garantice el 100% de la base de cotización de accidente, desde el primer día y hasta la finalización del cuarto mes, siempre que en dicho período permanezca en baja.

2. **Hospitalización:** Todo trabajador que por cualquier causa tuviese que ser hospitalizado, percibirá de la empresa un complemento que sumado a las prestaciones reglamentarias a cargo de las entidades gestoras de la Seguridad Social, garantice el 100% de la retribución fijada en este Convenio, desde el tercer día de hospitalización y hasta 21 días después de post-hospitalización, siempre que en dicho período permanezca en baja.

3. Dichos complementos no serán cotizables.

Artículo 21.—Indemnización por muerte o invalidez permanente.

1. Las empresas afectadas por este Convenio, suscribirán una póliza suficiente de seguro a favor de sus trabajadores, para que en caso de muerte, gran invalidez, invalidez permanente absoluta, derivada de accidente de Trabajo o de enfermedad profesional, los mismos, o su viuda, o sus beneficiarios, según la normativa de la Seguridad Social, perciban una indemnización de 1.250.000 pesetas.

2. En el caso de invalidez permanente total para la profesión habitual, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, dicha indemnización será de 1.000.000 de pesetas.

3. Se fija para la invalidez permanente parcial el baremo previsto para las pólizas de seguro individual de accidentes.

4. En caso de muerte natural, la misma será de 60.000 pesetas.

5. Este artículo entrará en vigor a los 30 días de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», del texto de este Convenio.

6. Si una vez finalizado este plazo, la empresa no hubiera formalizado dicha póliza, las indemnizaciones previstas serán a su cargo.

7. Las empresas estarán obligadas a entregar a los representantes de los trabajadores, o en su defecto, a los mismos, fotocopia de la póliza suscrita.

8. Si dicha muerte o invalidez absoluta, se produce en el lapsus de tiempo entre la publicación de este Convenio y los 30 días siguientes, las indemnizaciones serán las previstas en el artículo 21 del Convenio anterior.

Artículo 22.—Ropa de trabajo.

1. Las empresas proveerán a su personal de las siguientes ropas de trabajo al año: dos pares de botas, dos monos, una camisa y un pantalón. Dichas prendas se entregarán: camisa y pantalón la última quincena de mayo, y el resto la última quincena del mes de septiembre y la última quincena del mes de febrero.

2. En estas prendas deberá figurar en sitio visible el anagrama de la empresa, y se usará únicamente en las labores diarias del trabajo, obligándose el trabajador a la limpieza semanal y conservación de las referidas prendas.

Artículo 23.—Pluses de desplazamiento.

Al trabajador que una vez iniciada la jornada de trabajo deba desplazarse por orden de la empresa, desde su centro habitual de trabajo a otro punto, les serán abonados los gastos

que supongan la realización del desplazamiento en transporte público; si de acuerdo entre él y su empresa, se decidiese que el trabajador usase sus propios medios de transporte, les serán abonadas 18 pesetas por cada kilómetro que recorra. Se entenderá como centro habitual de trabajo, la sede de la empresa.

Artículo 24.—Vacantes.

1. Las empresas se obligan a cubrir sus vacantes a través de las Oficinas de Empleo.

2. Las empresas afectadas por el presente Convenio contratarán al personal a que se refiere el Real Decreto 1.989/84 de 17 de octubre, por el que se establecen normas para fomentar el Empleo de trabajadores desempleados, por un período mínimo de 181 días naturales, con el fin de que aquél pueda acogerse al Seguro de Desempleo.

Artículo 25.—Momento de pago.

La liquidación y el pago del salario se harán puntual y documentalmente, en la fecha y lugar convenidos, o conforme a los usos y costumbres. El interés por mora en el pago del salario será el 10% de lo adeudado.

Artículo 26.—Revisión médica.

Las empresas afectadas por el presente Convenio, efectuarán a sus trabajadores una revisión médica al año, que será realizada por el Gabinete de Seguridad e Higiene en el trabajo; quedando los trabajadores en libertad de hacerlo en otros servicios médicos ofrecidos por la empresa.

Artículo 27.—Plus de jubilación voluntaria y jubilación anticipada.

1. a) Los trabajadores que con más de siete años de antigüedad en la empresa, causen baja voluntaria en la misma, se les gratificará por una sola vez, con las cantidades que se indican, según las edades siguientes:

A los 60 años: 140.000 pesetas.

A los 61 años: 110.000 pesetas.

A los 62 años: 65.000 pesetas.

A los 63 años: 45.000 pesetas.

b) Esta disposición entrará en vigor en cuanto no sea modificada de forma legal la edad de jubilación.

2. Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1.194/85, de 17 de julio, y las empresas se obligan a acceder a dicha jubilación anticipada y a la posterior sustitución del puesto de trabajo en las condiciones establecidas en el referido Real Decreto u otras disposiciones que lo regularicen.

Artículo 28.—Ayuda para estudios.

1. Las empresas abonarán mensualmente a sus trabajadores, con hijos en edad escolar, la cantidad de 229 pesetas por cada uno de ellos.

2. Los trabajadores con hijos subnormales profundos, percibirán de la empresa la cantidad de 2.290 pesetas mensuales por cada uno de ellos.

Artículo 29.—Horas extraordinarias.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, y Real Decreto Ley 1/86 de 14 de marzo, y demás disposiciones posteriores.

Artículo 30.—Derechos sindicales.

1. Tendrán la consideración de representantes sindicales en el seno de la empresa, a los efectos de las atribuciones que

a los mismos se les asignan en este Convenio, los Delegados de Personal, los Comités de Empresa y los que por disposiciones legales se establezcan.

2. Serán funciones de los representantes sindicales, entre otras, las siguientes:

- Ser informados de los despidos y las sanciones impuestas a los trabajadores.
- Ser informados por la empresa antes de iniciar la tramitación de un expediente de reestructuración de plantilla y facilitarles los datos que soliciten sobre el mismo.
- Intervenir en la firma de contratos y finiquitos si el trabajador lo solicita.
- Vigilar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene en los centros de trabajo.
- En cuanto a excedencias se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento.
- Recibir información por escrito sobre la situación legal y de Seguridad Social de los trabajadores de las empresas subcontratadas.

3. En cuanto a Derechos Sindicales, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985, de 2 de agosto con independencia de lo anterior.

Artículo 31.—Indemnización por finalización contratos por tiempo determinado.

Las empresas abonarán por la finalización de los contratos por tiempo determinado, a sus trabajadores, una indemnización consistente en el 4,5% del salario devengado.

Artículo 32.—Comisión Mixta de Arbitraje.

1. Se establece la Comisión Mixta de Arbitraje, que estará constituida de la siguiente forma:

- Presidente, con voz pero sin voto.
- Secretario, con voz pero sin voto.
- Vocales, con voz y voto: cinco representantes de los trabajadores y cinco de los empresarios, designados por las respectivas comisiones de entre quienes hayan firmado el presente Convenio.

2. Las funciones de la Comisión Mixta de Arbitraje, serán las siguientes:

- Interpretación del presente Convenio.
- Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación de este Convenio.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado, sin perjuicio de la competencia que a este respecto corresponda a las autoridades laborales.
- Cualesquiera otras atribuciones que le encomienden las partes o que tiendan a la mayor eficacia y respeto de lo convenido.

3. Esta Comisión se reunirá, previa convocatoria de su Presidente, a instancia de cualquiera de sus miembros, en un plazo no superior a 72 horas.

4. La Comisión Mixta de Arbitraje del presente Convenio, está compuesta por:

- Presidente:

Don Fernando Berberena Berberena

b) Vocales Trabajadores:

Don Francisco Rico Pico (CC.OO.)
 Don José Cánovas Martínez (CC.OO.)
 Don Andrés López Melgarejo (UGT)
 Don José Antonio Reyes Gea (USO)

c) Vocales Empresarios:

Don Juan Sabater Rodríguez
 Don José Merino Galián
 Don Carlos Sabatel Parejo
 Don Andrés Martínez Belmonte

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Cláusula de Garantía Salarial para los años 1987 y 1988.

1. En el caso de que el IPC establecido por el INE, registrase fuese superior al 6,5 por 100, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha cir-

cunstancia, en el exceso sobre el indicado porcentaje. El incremento se abonará con efectos del primero de abril de 1987, sirviendo como base de cálculo para el incremento salarial del segundo año de vigencia del convenio.

2. En el caso de que el IPC del año 1988, establecido por el INE, fuese superior a la inflación prevista por el Gobierno para dicho año, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. El incremento se abonará con efectos de primero de abril de 1988.

2. Las cantidades correspondientes, en su caso, a cada trabajador se harán efectivas fraccionándolas como máximo en los 3 pagos mensuales siguientes de efectuada la revisión.

Segunda.

Los atrasos salariales que se produzcan por la firma de este Convenio deberán pagarse con el recibo de salarios del mes siguiente a la firma.

A N E X O I.—TABLA SALARIAL

CATEGORIA Y NIVEL	Salario base (mensual o diario)	Beneficios asistenciales y suplidos (mensual o diario)
NIVEL I Cargos de alta Dirección o alto Consejo (personal incluido en el art. 7.º de la Ley de Contratos de Trabajo).....		Sin remuneración fija
NIVEL II Personal Titulado Superior.....	92.266	13.175
NIVEL III Personal Titulado medio, Jefe Administrativo de 1.ª, Encargado General de Fábrica.	70.280	13.175
NIVEL IV Jefe de Personal, Ayudante de obras, Encargado General.....	66.872	13.175
NIVEL V Jefe de Administración de 2.ª, Delineante Superior, Encargado General de Obras, Jefe de Sección de Organización Científica de 2.ª, Jefe de Compras.....	61.735	13.175
NIVEL VI Oficial Administrativo de 1.ª, Delineante de 1.ª, Técnico de Organización de 1.ª, Jefe o Encargado de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio y Escultor de piedra y mármol	56.859	13.175
NIVEL VII Delineante de 2.ª, Técnico de Organización de 2.ª, Práctico Topográfico de 2.ª, Analista de 1.ª, Viajante, Capataz, Especialista de Oficio.....	1.841	527
NIVEL VIII Oficial Administrativo de 2.ª, Corredor, Oficial de 1.ª de Oficio, Inspector de Control, Señalizador de Servicios.....	1.828	527
NIVEL IX Auxiliar Administrativo, Ayudante Topográfico, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserjes, Oficial de 2.ª de Oficio.....	1.800	527
NIVEL X Auxiliar de Laboratorio, Enfermero, Guarda Jurado, Ayudante de Oficio, Almacenero, Especialista de 1.ª.....	1.770	527
NIVEL XI Especialista de 2.ª, Peón Especializado.....	1.741	527
NIVEL XII Mujer de limpieza, Peón Ordinario.....	1.705	527
NIVEL XIII Aspirante Administrativo, Aspirante Técnico, Botones de 17 a 18 años, Aprendices de 3.º y 4.º año, Pinches de 17 a 18 años.....	1.020	527
NIVEL XIV Botones de 16 a 17 años, Pinches de 16 a 17 años, Aprendices de 1.º y 2.º año.....	923	527

A N E X O I I.—TABLAS DE RENDIMIENTO

Las recogidas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 11 de julio de 1980.

A N E X O I I I.—TABLA DE ANTIGÜEDADES**1.º Tabla con efectos desde 1-4-87 al 31-3-88:**

NIVELES	Base Cal.	1 Bienio	2 Bienios	2 Bienios y 1 quinquenio	2 Bienios y 2 quinquenios	2 Bienios y 3 quinquenios	2 Bienios y 4 quinquenios	2 Bienios y 5 quinquenios	2 Bienios y 6 quinquenios	2 Bienios y 7 quinquenios
A) Antigüedades mensuales:										
II	74.073	3.704	7.407	12.592	17.778	22.962	28.148	33.334	38.517	43.703
III	55.868	2.794	5.587	9.498	13.409	17.320	21.230	25.141	29.051	32.962
IV	53.687	2.685	5.368	9.126	12.885	16.643	20.401	24.159	27.917	31.675
V	49.562	2.479	4.956	8.425	11.865	15.363	18.833	22.303	25.771	29.241
VI	45.646	2.283	4.565	7.760	10.956	14.150	17.345	20.541	23.735	26.932
B) Antigüedades diarias:										
VII	1.477	74	148	251	355	458	562	665	768	872
VIII	1.467	73	147	250	352	455	558	661	763	866
IX	1.445	71	145	246	347	449	550	651	751	853
X	1.421	70	143	242	342	440	540	640	738	838
XI	1.397	69	140	238	335	432	530	628	726	824
XII	1.368	68	138	233	328	424	520	616	712	808

2.º Tabla con efectos desde 1-4-88 al 31-3-89:

NIVELES	Base Cal.	1 Bienio	2 Bienios	2 Bienios y 1 quinquenio	2 Bienios y 2 quinquenios	2 Bienios y 3 quinquenios	2 Bienios y 4 quinquenios	2 Bienios y 5 quinquenios	2 Bienios y 6 quinquenios	2 Bienios y 7 quinquenios
A) Antigüedades mensuales:										
II	75.554	3.778	7.555	12.844	18.134	23.421	28.711	34.001	39.287	44.577
III	56.985	2.850	5.699	9.688	13.677	17.666	21.655	25.644	29.632	33.621
IV	54.761	2.739	5.475	9.309	13.143	16.976	20.809	24.642	28.475	32.309
V	50.553	2.529	5.055	8.594	12.133	15.670	19.210	22.749	26.286	29.826
VI	46.559	2.329	4.656	7.915	11.175	14.433	17.692	20.952	24.210	27.471
B) Antigüedades diarias:										
VII	1.506	75	151	256	362	467	573	678	783	889
VIII	1.496	74	150	255	359	464	569	674	778	883
IX	1.474	72	148	251	354	458	561	664	766	870
X	1.449	71	146	247	349	449	551	653	753	855
XI	1.425	70	143	243	342	441	541	641	741	840
XII	1.395	69	141	238	335	432	530	628	726	824

ANEXO IV — CALENDARIO AÑO 1987

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
ENERO	FN	8	S	D	8	FN	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	
FEBRERO	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S				
MARZO	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	
ABRIL	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	FN	FN	S	D	8	FL	8	8	8	S	D	8	8	8	8		
MAYO	FN	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	
JUNIO	8	8	8	8	8	S	D	8	FN	8	8	8	S	D	8	8	8	FN	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8		
JULIO	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	FN S	D	8	8	8	8	8	
AGOSTO	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	FN S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8
SEPTIEMBRE	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	FL	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8		
OCTUBRE	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	FN	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	
NOVIEMBRE	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8		
DICIEMBRE	8	8	8	8	S	D	8	FN	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	4 FC	FN	S	D	8	8	8	4 FC	

ANEXO V

TABLA DE ATRASOS: REVISION 0,30%

EFECTOS 1-4-86 AL 31-3-87

NIVEL II	4.073
NIVEL III	3.208
NIVEL IV	3.074
NIVEL V	2.872
NIVEL VI	2.681
NIVEL VII	2.413
NIVEL VIII	2.413
NIVEL IX	2.413
NIVEL X	2.413
NIVEL XI	2.413
NIVEL XII	2.413
NIVEL XIII	1.563
NIVEL XIV	1.563

REMUNERACION ANUAL EN FUNCION DE LAS HORAS TRABAJADAS

I - Horas efectivas de trabajo para 1986: 1.816 horas

II - Remuneraciones anuales:

NIVEL I	Cargos de alta dirección o alto consejo	Sin remuneración fija
NIVEL II	Personal titulado superior	1.441.485
NIVEL III	Encargado general de fábrica	1.123.564
NIVEL IV	Jefe de personal, ayudante de obras	1.085.457
NIVEL V	Jefe de administración de 2.ª	1.013.422
NIVEL VI	Oficial administrativo de 1.ª	945.058
NIVEL VII	Capataz	931.272
NIVEL VIII	Oficial de 1.ª de oficio	925.541
NIVEL IX	Oficial de 2.ª de oficio	914.075
NIVEL X	Ayudante de oficio, almacenero, especialista de 1.ª	901.337
NIVEL XI	Peón especializado	888.599
NIVEL XII	Peón ordinario	873.311
NIVEL XIII	Trabajadores de 17 años	581.601
NIVEL XIV	Trabajadores menores de 17 años	540.200

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 5732

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Fructuoso Flores López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos con el número 348/85, seguidos a instancia de Hispano Alemana de Construcciones, S.A., representada por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra Asociación Neocartaginesa de Viviendas, S.A., en reclamación de 44.836.652 pesetas, de principal, más 6.000.000 de pesetas para intereses gastos y costas, en cuyo procedimiento he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días las fincas que serán descritas, señalándose para que la misma tenga lugar, el próximo día 9 de septiembre a las diez y media de su mañana; para la segunda, con rebaja del 25% del tipo de valoración, se ha señalado el próximo día 7 de octubre a las diez y media de su mañana y para la tercera en su caso, sin sujeción a tipo, se ha señalado el próximo día 4 de noviembre a las diez y media de su mañana y todas ellas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Planta 4.^a del Palacio de Justicia, calle Angel Bruna 21.

Las fincas objeto de subasta son las siguientes:

1.^a Urbana número 90: Vivienda en planta baja, de tipo G, con entrada por portal número 9 del Bloque Camarín-1, que mide 93 metros cuadrados y 50 decímetros cuadrados, contruidos, y una superficie útil de 75 metros cuadrados y 9 decímetros cuadrados. Inscripción: Tomo 1.302, Libro 157, folio 127, finca número 15.423. Tiene asignado un valor de novecientas cincuenta mil pesetas.

2.^a Urbana número 91. Vivienda en planta baja de tipo I, con entrada por el portal 9 del Bloque Camarín-Uno, que mide 96 metros cuadrados y 9 decímetros cuadrados, contruidos, y una superficie útil de 80 metros cuadrados y 73 decímetros cuadrados. Inscripción: Tomo 1.302, Libro 157, folio 128, finca nú-

mero 15.424. Tiene asignado un valor de un millón cincuenta mil pesetas.

3.^a Urbana número 96. Vivienda en la primera planta, de tipo R, con entrada por el portal número 10 del Bloque Camarín-Uno, que mide 101 metros cuadrados y 36 centímetros cuadrados contruidos y una superficie útil de 80 metros cuadrados y 31 decímetros cuadrados. Inscripción al Tomo 1.302, Libro 157, folio 133, finca número 15.429. Tiene asignado un valor de un millón cincuenta mil pesetas.

4.^a Urbana número 99. Vivienda en la planta cuarta, tipo R, con entrada por el portal número 10 del Bloque Camarín-Uno que mide 101 metros cuadrados y 36 decímetros cuadrados, contruidos, y una superficie útil de 80 metros cuadrados y 31 decímetros cuadrados. Inscripción: Tomo 1.302, Libro 157, folio 136, finca número 15.432. Tiene asignado un valor de un millón cincuenta mil pesetas.

5.^a Urbana número 101. Vivienda en la planta primera de tipo R, con entrada por el portal número 10, del Bloque Camarín-Uno, que mide 101 metros cuadrados y 36 decímetros cuadrados, contruidos, y una superficie útil de 80 metros cuadrados y 31 decímetros cuadrados. Inscripción al Tomo 1.302, Libro 157, folio 138, finca número 15.434. Tiene asignado un valor de un millón cincuenta mil pesetas.

6.^a Urbana número 104. Vivienda en la planta cuarta, tipo R, con entrada por el portal número 10, del Bloque Camarín-Uno, que mide 101 metros cuadrados y 36 decímetros cuadrados, contruidos y una superficie útil de 80 metros cuadrados, y 31 decímetros cuadrados. Inscripción: Tomo 1.302, Libro 157, folio 141, finca número 15.437. Tiene un valor de un millón cincuenta mil pesetas.

7.^a Urbana número 106. Vivienda en la planta primera, de tipo R, con entrada por el portal número 11 del Bloque Camarín-Uno, que mide 101 metros cuadrados y 36 decímetros cuadrados contruidos, y una superficie útil de 80 metros cuadrados y 31 decímetros cuadrados. Inscripción: Tomo 1.302, Libro 157, folio 143, finca número 15.439. Tiene asignado un valor de un millón cincuenta mil pesetas.

8.^a Urbana número 109. Vivienda en la planta cuarta, tipo R, con entrada por el portal número 11 del Bloque Camarín

Uno, que mide 101 metros cuadrados y 36 decímetros cuadrados, contruidos, y una superficie útil de 80 metros cuadrados y 31 decímetros cuadrados. Inscripción: Tomo 1.302, Libro 157, folio 146, finca número 15.442. Tiene asignado un valor de un millón cincuenta mil pesetas.

9.^a Urbana número 111. Vivienda en la planta primera, tipo R, con entrada por el portal número 11, del Bloque Camarín-Uno, que mide 101 metros cuadrados y 36 decímetros cuadrados, contruidos, y una superficie útil de 80 metros y 31 decímetros cuadrados. Inscripción al tomo 1.302, Libro 157, folio 148, finca número 15.444. Tiene asignado un valor de un millón cincuenta mil pesetas.

10.^a Urbana número 112. Vivienda en la planta 2.^a, tipo R, con entrada por el portal número 11 del Bloque Camarín-Uno, que mide 101 metros cuadrados y 36 decímetros cuadrados contruidos y una superficie útil de 80 metros y 31 decímetros cuadrados. Inscripción: Tomo 1.302, Libro 157, folio 149, finca número 15.445. Tiene asignado un valor de un millón cincuenta mil pesetas.

11.^a Urbana número 116. Vivienda en planta primera, tipo R, con entrada por el portal número 12, del Bloque Camarín-Uno, que mide 101 metros cuadrados y 36 decímetros cuadrados, contruidos, y una superficie útil de 80 metros cuadrados y 31 decímetros cuadrados. Inscripción: Tomo 1.302, Libro 157, folio 153, finca número 15.449. Tiene asignado un valor de un millón cincuenta mil pesetas.

12.^a Urbana número 123. Vivienda en la planta tercera, Tipo R., con entrada por el portal número 12 del Bloque Camarín Uno que mide 101 metros cuadrados y 36 decímetros cuadrados, contruidos, y una superficie útil de 80 metros cuadrados y 31 decímetros cuadrados. Inscripción: Tomo 1.302, Libro 157, folio 160, finca número 15.456. Tiene asignado un valor de un millón cincuenta mil pesetas.

13.^a Urbana número 124. Vivienda en la planta cuarta, tipo R, con entrada por el portal número 12, del Bloque Camarín-Uno, que mide 101 metros cuadrados y 36 decímetros cuadrados, contruidos, y una superficie útil de 80 metros cuadrados y 31 decímetros cuadrados. Inscripción: Tomo 1.302, Libro 157, folio 161, finca número 15.457. Tiene asignado un valor de un millón cincuenta mil pesetas.

14.ª Urbana número 126. Vivienda en la planta primera, tipo R, con entrada por el portal número 13, del Bloque Camarín-Uno, que mide 101 metros cuadrados y 36 decímetros cuadrados construidos, y una superficie útil de 80 metros cuadrados, y 31 decímetros cuadrados. Inscripción: Tomo 1.302, Libro 157, folio 163, finca número 15.459. Tiene asignado un valor de un millón cincuenta mil pesetas.

15.ª Urbana número 128. Vivienda en la planta tercera, tipo R, con entrada por el portal número 13, del Bloque Camarín-Uno, que mide 101 metros cuadrados y 36 decímetros cuadrados, construidos, y una superficie útil de 80 metros cuadrados, y 31 decímetros cuadrados. Inscripción: Tomo 1.302, Libro 157, folio 165, finca número 15.461. Tiene asignado un valor de un millón cincuenta mil pesetas.

16.ª Urbana número 129. Vivienda en la planta cuarta, tipo R, con entrada por el portal número 13, del Bloque Camarín-Uno, que mide 101 metros cuadrados y 36 decímetros cuadrados, construidos, y una superficie útil de 80 metros cuadrados y 31 decímetros cuadrados. Inscripción: Tomo 1.302, Libro 157, folio 166, finca número 15.462. Tiene asignado un valor de un millón cincuenta mil pesetas.

17.ª Urbana número 136. Vivienda en la planta cuarta, tipo R, con entrada por el portal número 13, del Bloque Camarín-Uno, que mide 101 metros cuadrados y 36 decímetros cuadrados, construidos, y una superficie útil de 80 metros cuadrados, construidos, y una superficie útil de 80 metros cuadrados y 31 decímetros cuadrados. Inscripción: Tomo 1.302, Libro 157, folio 169, finca número 15.465. Tiene asignado un valor de un millón cincuenta mil pesetas.

Todas las fincas se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad de Tordesillas (Valladolid).

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el 20% del tipo de valoración de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de las fincas que se sacan a subasta; que los autos y certificaciones del Registro, se encuen-

tran en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los licitadores; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción, el precio del remate.

Lo que se hace público a los efectos procedentes en derecho.

Dado en Cartagena a ocho de junio de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado-Juez, Fructuoso Flores López.—El Secretario.

Número 5668

JUZGADO TOGADO MILITAR PERMANENTE DE INSTRUCCION NUMERO DOS DE LA 2ª REGION MILITAR SUR

Requisitoria

C.L. José Mateo García, hijo de Jesús y de Encarnación, natural de Cartagena (Murcia), nacido el 20 de diciembre de 1967, de estado civil soltero, de profesión albañil, encartado en la causa por el presunto delito de deserción, y cuyas señas particulares son: estatura un metro ochenta y siete centímetros, pelo moreno, cejas al pelo, ojos negros, nariz normal, boca normal, barba escasa y como señales particulares no presenta, comparecerá en el término de quince días ante don Francisco Javier Mata Tejada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verificase.

Se ruega a las Autoridades Civiles y Militares, la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Melilla a doce de junio de mil novecientos ochenta y siete.—El Comandante Auditor Juez Togado.

(D.G. 373)

Número 5741

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 17 de septiembre de 1987, a las 11 horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan acordada en los autos número 313 de 1986, instados por Caja de Ahorros de Murcia contra don Francisco García Herreros y otros.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose, estos, en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 16 de octubre de 1987 a las 11 horas, en la Sala de Audiencias por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 17 de noviembre de 1987 a las 11 horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

1.º Urbana: 1/2 de piso sito en Torres Quevedo, s/n, con una superficie de 69 metros cuadrados, en la provincia de Albacete. Inscrita al libro 50 de la sección 3ª, folio 8, finca número 3.293 del Registro de Albacete número I. Valorada en (M. indivisa) 1.000.000 de pesetas.

2.º Urbana: 1/2 de piso igual al anterior, de superficie 69 m². Inscrita al libro 50 de la sección 3ª, folio 16, finca número 3.297, del Registro número I de Albacete. Valorada en (M. indivisa) 1.000.000 de pesetas.

El importe total de los bienes objeto de subasta asciende a dos millones de pesetas.

Dado en Murcia, a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

* Número 5602

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO CUATRO DE MURCIA**

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Por medio del presente edicto, hace saber: Que, por providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 628/86, que se siguen a instancia de Central de Leasing, S.A., contra don Antonio Pérez Ayuso y don José Ruiz Ayuso y esposas, a los fines del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 3 de septiembre próximo, a las doce de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día 7 de octubre próximo y hora de las doce de su mañana.

Y de no haber postores para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo, se señala el día 6 de noviembre próximo, a las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del 20%, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.^a Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.^a Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5.^a Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.^a Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.^o Vivienda en 5.^a planta alzada, tipo A, situada en Murcia, Avda. Ministro Solís, s/n., que tiene una superficie de 121 metros y 77 dm. cuadrados construidos. Linda: al Norte, con la Avda. Ministro Solís; Sur, patio de luces y vivienda tipo A, de la misma escalera con fachada a calle pública sin nombre y rellano de la escalera; Este, rellano de escalera y vivienda tipo B, de esta misma fachada; Oeste, patio de luces y vivienda tipo A, de esta misma planta y fachada, pero de la escalera número 2. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Murcia, al libro 84-I.^a, folio 179, finca número 6.462, inscripción 1.^a.

Tasada en 1.800.000 pesetas.

2.^o Vivienda en 4.^a planta alta, de tipo B, sita en Murcia, calle Riquelme, número 20 de superficie 109 metros y 79 decímetros cuadrados y que linda: al frente, calle de su situación; derecha entrando, casa número 18 de dicha calle, patio de luces y doña Trinidad Sala y herederos de don Francisco Puig; izquierda, vivienda tipo A, de la misma planta ascensor y patio de luces, y espalda, dicha casa número 18 y dos patios de luces. Inscrito al Registro número 4 de Murcia al libro 78, 1.^a, folio 137 vuelto. Finca número 5.786, inscripción 3.^a.

Tasada en 1.600.000 pesetas.

Dado en Murcia a 12 de junio de 1987.—Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

* Número 5590

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO UNO DE ALICANTE****EDICTO**

Don Faustino de Urquía y Gómez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Alicante,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado y en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado con el número 409/86, a instancia de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, contra doña Teresa y doña Josefa García Fernández, sobre efectividad del préstamo hipotecario por cuantía de 163.998 pesetas de principal, se ha señalado para la venta en pública subasta de la finca hipotecada que al

final se dirá, el próximo día 14 de septiembre, a las doce horas, en la Sala Audiencia, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad que se dirá y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.^a Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.^a El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.^a Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad en efectivo correspondiente al 20 por 100 del tipo señalado, tanto para la primera subasta que se celebre como para la segunda si hubiere lugar a ello, sin cuyo requisito no serán admitidos; y en el supuesto de llegarse a tercera subasta, el depósito será del 20 por 100 por lo menos del tipo fijado para la segunda subasta.

También, a instancias de la actora, y en prevención de que no hubiere postores, se ha acordado señalar para el remate de la segunda, por igual término, el próximo día 14 de octubre, a las doce horas, en el mismo lugar, con rebaja del 25% de la tasación de los bienes que servirá de tipo. Y, para el supuesto de que tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se ha señalado para el remate de la tercera, sin sujeción a tipo, el próximo día 16 de noviembre, a las doce horas, en el mismo lugar.

FINCA HIPOTECADA:

Número dos. Vivienda letra A, o piso 1.^o anterior derecha, mirando de frente al edificio, con huecos para luces y vistas, a las calles de la urbanización con las que colinda y al patio de luces lateral derecho. Forma parte del edificio sito en Lorca, Alameda de Cervantes, Urbanización La Isla. De 103 metros, 75 decímetros cuadrados. Es la finca 36.118 del Registro de la Propiedad de Lorca. Sirve de tipo la cantidad de cuatrocientas diecisiete mil pesetas.

Dado en Alicante a 18 de mayo de 1987.—Faustino de Urquía y Gómez. El Secretario Judicial.

* Número 5601

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE CARTAGENA**

E D I C T O

Don Fructuoso Flores, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos con el número 134/86, seguidos a instancia de Madin S.A., representada por el Procurador don Gregorio Farión Martí, contra don José Romero Gallego y esposa, ésta a los efectos del artículo 144 del R. Hipotecario, en reclamación de 2.819.049 pesetas de principal, más 1.250.000 pesetas, para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, en cuyo procedimiento he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, la fincas que serán descritas, señalándose para que la misma tenga lugar, el próximo día 4 de septiembre a las diez y media de su mañana; para la segunda, con rebaja del 25% del tipo de valoración, se ha señalado el próximo día 30 de septiembre a las diez y media de su mañana y para la tercera en su caso y sin sujeción a tipo, se ha señalado el próximo día 28 de octubre a las diez y media de su mañana, y todas ellas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta 4.ª del Palacio de Justicia, calle de Angel Bruna 21.

Las fincas a que se refiere la subasta son las siguientes:

1.—Vivienda en tercera planta alzada, letra B, del edificio situado en el Puerto de Mazarrón, sito en calle sin nombre, perpendicular a la del Castillo. Le corresponde como anexo un cuarto trastero. Ocupa una superficie de 102.50 m². Inscrita al libro 340, folio 44, finca número 29.271. Valorada en tres millones quinientas mil pesetas.

2.—Vivienda en primera planta alzada letra B del referido edificio situado en el Puerto de Mazarrón, calle sin nombre, perpendicular a la del Castillo. Le corresponde como anexo un cuarto trastero. Superficie 102.50 m². Inscrita al libro 340, folio 38, finca número 29.259. Valorada en tres millones quinientas mil pesetas.

3.—Vivienda en tercera planta alzada letra A del edificio situado en Puerto de Mazarrón, sito en calle sin nombre,

perpendicular a la del Castillo. Le corresponde como anexo un cuarto trastero. Superficie: 106.80 m². Inscrita al libro 340, folio 43, finca número 29.269. Valorada en tres millones setecientas mil pesetas.

4.—Vivienda en segunda planta alzada letra B del edificio situado en Puerto de Mazarrón, sito en calle sin nombre, perpendicular a la del Castillo. Le corresponde como anexo un cuarto trastero. Superficie 102.50 m². Inscrita al libro 340, folio 41, finca número 29.265. Valorada en tres millones quinientas mil pesetas.

5.—Vivienda en segunda planta alzada letra A del edificio situado en Puerto de Mazarrón, calle sin nombre, perpendicular a la del Castillo de superficie 106.80 m². Le corresponde como anexo un cuarto trastero. Inscrita al libro 340, folio 40, finca número 29.263. Valorada en tres millones setecientas mil pesetas.

6.—Vivienda en primera planta alzada, letra A, que es parte integrante de un edificio situado en Puerto de Mazarrón, calle sin nombre, perpendicular a la del Castillo. Superficie 106.80 m². Inscrita al libro 340, folio 37, finca número 29.257. Valorada en tres millones quinientas mil pesetas.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el 20% del tipo de la valoración en la mesa del Juzgado o establecimientos destinados al efecto, sin cuyo requisito no serán admitidos; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de las fincas que se sacan a subasta; que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los licitadores; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en los autos y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Dado en Cartagena a ocho de junio de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

* Número 5604

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1005/82 se sigue ejecutivo, promovido por Banco Hispano Americano, S.A. contra don Antonio Vicente Blaya Vicente. En los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, y por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez y término de veinte días, los bienes embargados a dicho ejecutivo y que luego se relacionan, habiéndose señalado para el remate el día 23-9-87 para la 1.ª subasta; el día 26-10-87 para la 2.ª subasta, y el día 18-11-87 para la 3.ª subasta, a las once horas de cada uno de los días indicados, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, s/n (Palacio de Justicia, 2.ª planta), bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la 1.ª subasta el que se expresa. Para la 2.ª, el tipo del remate se rebajará en un 25%. La 3.ª se celebrará sin sujeción a tipo.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento, efectivo del tipo de la subasta, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados caso de tenerlas, sin que destine a su extinción el precio del remate.

5.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del depósito previo exigido.

6.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Tierra de riego, en término de Las Torres de Cotillas, paraje de Los Pulpites, con una superficie de 2 áreas, 79 centi-

áreas, 49 decímetros cuadrados, y linda: Norte, Francisco Blaya Vicente; Sur, con José Serna Dolera; Este, acequia nueva y Oeste, Dolores Serna Dolera.

Inscrita al tomo 765, libro 92, folio 24, finca número 11.624, inscripción 2.ª. Valorada en trescientas mil pesetas.

Dado en Murcia a tres de junio de 1987.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

* Número 5605

PRIMERA INSTANCIA

MULA

EDICTO

Don Enrique Blanco Baños, Magistrado Juez de Primera Instancia de Mula.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 539/84 se sigue juicio ejecutivo, promovido por el Procurador Sr. Brugarolas Rodríguez, contra José López Gil, mayor de edad, casado con doña Josefa Sánchez Pérez, con domicilio en Torre Alta, calle Mayor de Molina de Segura por cuantía de 1.381.155 pesetas, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 4 y 30 de septiembre y 21 de octubre a sus trece horas en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Avda. Mártires s/n y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta primera subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer en calidad de cederlo a un tercero, para la 2.ª con rebaja del 25% y la 3.ª sin sujeción a tipo.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20 por ciento, efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que

destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el referido importe del 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de la subasta son los siguientes:

Primero.—Urbana, trozo de tierra riego, con una superficie de cinco áreas, situada en el lugar de Torrealta y Panderrón de los Giles, en el término de Molina de Segura, cuyos linderos son, por el Norte, con camino, por el Sur con Herederos de Rogelio Gil, por el Este con Antonio Fructuoso Plaza y por el Oeste con Antonio Contreras Martínez; inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula al tomo 746, libro 200, folio 233, finca 25.789, inscripción 1.ª. Valorada en un millón de pesetas.

Segundo.—Urbana número 4.—Vivienda en planta primera, con una superficie construida de 134,90 m², sita en un edificio de la calle Mayor s/n, en el partido de Torrealta, en Molina de Segura, siendo sus linderos, por la derecha con don Diego López Gil; por la izquierda con la calle Mayor; por la espalda con Pedro José Meseguer Espinosa y por el frente con escalera de acceso y local número 3. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 741, libro 198, folio 117, finca 25.437, inscripción 1.ª. Valor: Tres millones trescientas setenta y cinco mil pesetas.

Tercero.—Urbana número 3.—Local comercial en primera planta derecha, de superficie construida 112,35 m², de un edificio en calle Mayor, s/n en el partido de Torrealta, de Molina de Segura, cuyos linderos son, por la derecha calle Mayor; por la izquierda con patio de luces y finca de Diego López Gil; por el fondo con calle de las Eras y por el frente con escalera de acceso y vivienda 4 de la misma planta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 741, libro 198, folio 115, finca 25.435, inscripción 1.ª. Valorada en un millón seiscientas noventa y cinco mil pesetas.

Cuarto.—El valor parcial de cada una de las fincas aparece reseñado a continuación de la descripción de las mismas.

Dado en Mula a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

* Número 5606

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 156/86 se sigue procedimiento J. sumario artículo 131 L. Hipo. promovido por Caja de Ahorros de Murcia contra doña Joaquina Lozano Ruiz. En los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, y por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez y término de veinte días, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionan, habiéndose señalado para el remate el día 7-9-87 para la 1.ª subasta; el día 7-10-87 para la 2.ª subasta, y el día 6-11-87 para la 3.ª subasta, a las once horas de cada uno de los días indicados, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, s/n (Palacio de Justicia, 2.ª planta), bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la 1.ª subasta el que se expresa. Para la 2.ª, el tipo del remate se rebajará en un 25%. La 3.ª se celebrará sin sujeción a tipo.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento, efectivo del tipo de la subasta, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados caso de tenerlas, sin que destine a su extinción el precio del remate.

5.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del depósito previo exigido.

6.ª Que los autos y la certificación

del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

7.^a Los bienes salen a subasta para la primera, por el tipo de tasación que es el pactado en la escritura de constitución de la Hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Piso número 9 del tipo B, situado en cuarta planta del edificio, a la izquierda del mismo, tiene su acceso por el rellano correspondiente, consta de vestíbulo, pasos, comedor-estar, solana, cocina, terraza, baño y dos dormitorios, mide una superficie útil de setenta y seis metros, sesenta y cuatro decímetros cuadrados, y construida de noventa y tres metros y noventa y nueve decímetros cuadrados, y según la cédula de Calificación Definitiva, una útil de setenta metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados y una construida de noventa y tres metros y noventa y nueve decímetros cuadrados, y linda: frente, vuelo de dicha avenida, derecha, piso ocho y rellano de acceso; izquierda, Isidro López y espaldas, vuelo de patio de luces.—Se le señaló una participación de cuatro enteros setenta y cinco centésimas por ciento, 4,75% con relación al valor total del edificio, y elementos comunes al mismo. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz (Murcia) libro 412, folio 78, finca 27.720, 2.^a. La finca descrita, sujeta a régimen de Propiedad Horizontal, encava un edificio en Caravaca de la Cruz, sin número, que mide una superficie de doscientos veinticinco metros cuadrados y se acompaña digo se compone de. Inscrita libro 302, folio 51, finca 15.664, 3.^a. Valorada en 2.670.000 pesetas.

Murcia a 3 de junio de 1987.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

* Número 5607

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Por medio del presente edicto, hace

saber: Que, por providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 461/85, que se siguen a instancia de Banco Hispano Americano S.A. contra Pedro Gilabert Moreno y doña Agustina Reche Fernández, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día tres de septiembre a las doce horas.

Si no concurrieran postores, para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día seis de octubre a las doce.

Y de no haber postores, para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo, se señala el día tres de noviembre a las doce bajo las siguientes condiciones:

1.—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinte por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.—Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5.—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas.

7.—No han sido suplidos previamente los títulos.

Bienes objeto de subasta

2.^a En Pasaje Colón número 10. Tiene una superficie de sesenta y cuatro metros cuadrados. Linda: al frente con dicho Pasaje; a la derecha, con don Francisco Rodríguez, a la izquierda, con sucesores de Jaime Rabarté. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet de Llobregat, n.º 1, al tomo 181, finca n.º 9.125, folio 142, inscripción 5.^a. Valorada a efectos de subasta en un millón trescientas mil pesetas.

Dado en Murcia a tres de junio de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

* Número 5615

BATALLON DE

INSTRUCCION PARACAIDISTA

CONTRARREQUISITORIA

En virtud del presente se anula la requisitoria que se publicó en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con el número 190 y en fecha 22-8-70, del Ex-C.L.P. José Vadillo Jiménez, hijo de Regino y de Dionisia, natural de Aldeanueva de la Vera (Cáceres), nacido el día 13-7-48 y con domicilio desconocido, y que se encontraba reclamado por la Causa número 59-V-70, que se le seguía por deserción, toda vez que la Autoridad Judicial Militar de la Región Levante ha acordado el sobreseimiento definitivo de las actuaciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 719-5º del Código de Justicia Militar, por extinción de la acción penal. Y para que conste se extiende la presente con el Visto Bueno del Sr. Juez en la Plaza de Murcia a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete.—El Capitán Juez Instructor, Emilio Muro Grillo.—El Secretario, José A. Báez Santiago.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 5703

MURCIA

Contratación de obras

Objeto: La contratación mediante concierto directo del proyecto de «Club de la Tercera Edad de La Alberca», por un presupuesto de 6.125.000 pesetas.

Presentación de plicas: Hasta las doce horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación.

Apertura de plicas: A las trece horas del día señalado en la cláusula anterior, en la Casa Consistorial.

Expediente: Se encuentra de manifiesto para su examen en el Servicio de Contratación.

Pliego de condiciones: Asimismo, se expone al público el Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas que ha de regir en la contratación de las obras por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110/1 del Real Decreto 3.046/77 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Modelo de proposición: D..., vecino de... con domicilio en... y D.N.I. n.º... expedido en..., el..., en nombre propio (o en representación de..., como acreditado con poder notarial declarado bastante) enterado del anuncio publicado oficialmente y del Pliego de Condiciones Administrativas, Facultativas y Económicas, que ha de regir en la contrata convocada por el Ayuntamiento de Murcia, para la ejecución de las obras de..., cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización proponiendo como precio de ejecución, la cantidad de... (en letra), lo que representa el...% de baja sobre el presupuesto. Fecha y firma del proponente.

Murcia, 17 de junio de 1987.—El Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

* Número 5709

MURCIA

Devolución de fianza

Solicitada devolución de fianza definitiva por el contratista que más adelante se menciona y por el concepto que asimismo se especifica, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios, según la normativa vigente, se expone al público el presente anuncio durante quince días, a fin de que por particulares y entidades puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes:

Siderocomercial, S.A.

Suministro material de hierro, cerrajería, aceros y mallas con destino al servicio de obras.

Murcia, 17 de marzo de 1987.—El Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

* Número 5710

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado doña Cinta Vázquez González, licencia para la apertura de venta menor de comidas preparadas en calle Vinadel, número 11-bajo, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 8 de mayo de 1987.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 5711

FORTUNA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado se publican en este periódico oficial los siguientes acuerdos de modificación de tarifas de ordenanzas fiscales, a saber:

1. Tasa por prestación del servicio de alcantarillado:

Tarifas:

A) Cuota única anual por utilización del servicio:

1. Viviendas, 600 pesetas.
2. Bares, cafés, fondas y similares, 6.000 pesetas.
3. Hoteles, restaurantes, industrias y similares, 12.000 pesetas.

B) Vigilancia de alcantarillas particulares, se satisfará por cada alcantarilla, al año, 1.000 pesetas.

Las acometidas de alcantarillado dentro del recinto urbano y en todas aquellas vías públicas en que el Ayuntamiento tenga establecido el servicio, así como el pago del canon fijado en esta Tarifa, serán siempre obligatorios para los ocupantes de las edificaciones o instalaciones, o en su defecto, para los dueños del dominio útil de las mismas. Las obras de acometida en la red serán de cuenta de los interesados, realizándose, en la parte de vía pública que resulte afectada por la misma, bajo la dirección del personal del Ayuntamiento.

No se permitirán más entradas de aguas pluviales a la red del alcantarillado que las procedentes de tejados, terrazas o azoteas que lleguen convenientemente entubadas a su respectiva arqueta de acometida.

2. Tasa por prestación del servicio de suministro municipal de agua:

Tarifa:

A) Derechos de acometida:

Por cada acometida en la red de conducción o distribución, 1.500 pesetas.

B) Derechos de consumo:

Por cada metro cúbico o fracción, 54 pesetas.

El mínimo que se facturará bimensualmente en edificios particulares será de diez metros cúbicos y en edificios industriales el de veinte metros.

3. Tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal:

Tarifas:

Tarifa 1.ª) Adquisición de terrenos y nichos a perpetuidad:

1.ª 1. Por cada nicho, en sus distintas filas, 20.000 pesetas.

1.^a 2. Por cada nicho, usado, en sus distintas filas, 5.000 pesetas.

1.^a 3. Por cada metro cuadrado de terreno para panteones familiares, 6.000 pesetas.

Tarifa 2.^a) Inhumaciones, exhumaciones, traslados y reducción de restos:

Por cada acto de los señalados, 1.500 pesetas.

Tarifa 3.^a) Colocación de lápidas, inscripciones, enrejados y adornos:

Por cada acto de los señalados, 1.000 pesetas.

Tarifa 4.^a) Modificación de derechos:

Por cada traspaso o cesión de derechos:

a) En Panteones, 5.000 pesetas.

b) En bóvedas-nichos, nuevos o usados, 1.000 pesetas.

4. Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de aguas residuales:

Tarifas:

1. Cantidad fija que, el agricultor, abona por una sola vez al serle adjudicado un módulo de riego (llamamos «módulo» al derecho de regar una tahúlla, cada veintiocho días con un volumen de ochenta metros cúbicos con extensión a otras dos, 6.000 pesetas).

2. Cantidad fija que, el agricultor, abona por cada riego que dé a una tahúlla, o sea: canon por tahúlla y riego, 150 pesetas.

Fortuna, 30 de mayo de 1987.—El Alcalde.

Número 5712

FORTUNA

ANUNCIO

Aprobada la correspondiente modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos que seguidamente se expresan, quedan los respectivos acuerdos sometidos a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días, al objeto de su examen y reclamaciones que puedan presentarse:

Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.

Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos.

Caso de no presentarse reclamaciones quedarán definitivamente aprobados los acuerdos de que se trata y que seguidamente se expresan:

1. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos (acuerdo de 9 de marzo de 1987, del que se acompaña certificación).

2. Impuesto sobre Circulación de Vehículos (acuerdo de 12 de diciembre de 1986, del que se acompaña certificación).

Fortuna, 30 de mayo de 1987.—El Alcalde.

Don José Illueca Hidalgo, Secretario del Ayuntamiento de Fortuna (Murcia).

Certifico: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día nueve de marzo de mil novecientos ochenta y siete, adoptó el siguiente acuerdo:

Fue leído el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía, y con el voto en contra de don José Bernal Sarmiento, de fecha 23 de febrero de 1987 suscrito por los señores Martínez Sánchez, Martínez Marco, Cascales Lozano y Bernal Sarmiento y por mayoría absoluta (siete votos) y, por tanto, con el quórum del artículo 47-3-h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se aprobó elevar acuerdo la propuesta contenida en el mismo, a saber:

Primero: Quedar enterado del expediente tramitado para la fijación de los tipos unitarios del valor corriente en venta de los terrenos enclavados en el término municipal, con referencia del bienio 1987-1988 y a efectos del Impuesto Municipal sobre el Incremento del valor de los terrenos, y de los diferentes documentos incorporados al mismo, a saber:

1) Informe de los Servicios Técnicos Municipales de 10 de noviembre de 1986.

2) Memoria de la Alcaldía, de la misma fecha.

Segundo: Aprobar los siguientes tipos unitarios del valor corriente en venta de terrenos para el bienio 1987-1988, a efectos del impuesto de que se trata:

Categoría de calle o de terreno; valor unitario.

Primera, 1.200 pesetas

Segunda, 720 pesetas

Tercera, 600 pesetas

Cuarta, 400 pesetas

Quinta, 300 pesetas

Sexta, 150 pesetas

Séptima, 75 pesetas

Octava, 25 pesetas

Tercero: De conformidad con el contenido del informe técnico anteriormente referenciado, aprobar la relación de calles y terrenos de la población, agrupados en ocho categorías, que se expresan a continuación, a efectos del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, y que modifica la aprobada en sesión plenaria de 28 de junio de 1985:

Primera categoría:

1. Antonio Machado, Calle
2. Carmen, Calle
3. Carmen Conde, Calle
4. Colón y Prolongación, Calle
5. Constitución, Plaza de la
6. Cruz, Calle
7. Divina Pastora, Calle
8. España, Plaza
9. Francisco Sánchez Bautista, Calle
10. Gabriel Celaya, Calle
11. García Lorca, Calle
12. Ginés Belda, Calle
13. Juan Carlos I, Avenida
14. Juan de la Cierva, Avenida
15. Juan Ramón Jiménez, Avenida
16. Juan XXIII, Plaza
17. Jesús, Calle
18. Jorge Guillén, Calle
19. Licenciado Cascales, Calle
20. Maestro Cutillas, Calle
21. Maestro Roque, Calle
22. Miguel de Unamuno, Calle
23. Miguel Hernández, Calle
24. Narciso Yepes, Avenida
25. Ortega y Gasset, Calle
26. Pablo Neruda, Calle
27. Pío Baroja, Calle
28. Pizarro, Calle
29. Primero de Mayo, Plaza
30. Purísima, Calle

31. Rafael Alberti, Calle
32. Ramón y Cajal, Calle
33. Región Murciana, Plaza
34. Reina Sofía, Plaza
35. Remedios, Calle
36. Reyes Católicos, Avenida
37. Rosario, Calle
38. Saavedra Fajardo, Avenida
39. Sacramento, Calle
40. Salvador Allende, Avenida
41. Salvador Pérez Valiente, Calle (hasta san Juan)
42. Salzillo, Avenida
43. San Andrés, Calle
44. San Antonio, Calle
45. San Bartolomé, Calle
46. San Ildefonso, Calle
47. San José, Calle
48. San Juan, Calle
49. San Julián, Calle
50. San Luis, Calle
51. San Miguel, Calle
52. San Rafael, Calle
53. Santa Teresa y Prolongación, Calle
54. Santo Tomás y Prolongación, Calle
55. Severo Ochoa, Calle
56. Tercera Edad, Plaza de la
57. Vicente Aleixandre, Calle
58. Vicente Medina, Avenida
59. Zona comprendida entre carretera de los Baños y carretera de Fuente Blanca.

Segunda categoría:

1. Albéniz, Calle
2. Calderón de la Barca, Calle
3. El Greco, Calle
4. Félix Santiuste, Calle
5. Francisco de Quevedo, Calle
6. Goya, Avenida de
7. Gustavo A. Becquer, Calle
8. Libertad, Avenida de la
9. Lope de Vega, Calle
10. Luis de Góngora, Calle

11. Manuel Azaña, Calle
12. Mariano J. de Larra, Calle
13. Miguel de Cervantes, Calle
14. Miguel Miralles, Calle
15. Murillo, Calle
16. Rodríguez de la Fuente, Calle
17. Rubén Darío, Calle
18. San Roque, Calle
19. San Vicente Ferrer, Calle
20. Santa Lucía, Calle
21. Velázquez, Calle

Tercera categoría:

1. Animas, Plaza de las
2. Dolores, Calle
3. Manuel de Falla, Paseo de
4. Piedad, Calle
5. San Cristóbal, Calle
6. San Francisco, Calle
7. San Fulgencio, Calle
8. San Gabriel, Calle
9. San Joaquín, Calle
10. Santa Rita, Calle
11. Santa Rosa, Calle
12. Valle Inclán, Calle

Cuarta categoría:

1. Amargura, Calle
2. Angustias, Calle
3. Pablo Picasso, Plaza
4. Santa Ana, Calle
5. San Blas, Calle
6. San Caralampio, Calle
7. San Cristóbal, Calle
8. San Isidoro, Calle
9. San Jerónimo, Calle
10. San Judas Tadeo, Calle
11. San Leandro, Calle
12. San Pablo, Calle
13. San Pedro, Calle
14. Santa María Magdalena, Calle
15. San Silvestre, Calle

Quinta categoría:

Los terrenos del término municipal incluidos en la delimitación del

suelo urbano en pedanías, según las Normas Subsidiarias de Planeamiento, y la urbanización denominada El Reloj.

Sexta categoría:

Los terrenos del término municipal clasificados por las Normas Subsidiarias de Planeamiento como de Regadío.

Séptima categoría:

Los terrenos del término municipal clasificados por las Normas Subsidiarias de Planeamiento como de secano, a excepción de los incluidos en la categoría octava.

Octava categoría:

Los terrenos del término municipal que sean saladares o de sierra, independientemente de la clasificación que tenga en las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Cuarto: Modificar, en los términos que proceden, el anterior dictamen de esta Comisión Informativa de 14 de noviembre de 1986, y retirar éste de la mesa, donde quedó en sesión de 30 de diciembre de 1986.

Y para que conste y surta sus efectos, libro la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Fortuna a diez de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario.—V.º B.º el Alcalde.

Don José Illueca Hidalgo, Secretario del Ayuntamiento de Fortuna (Murcia).

Certifico: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, adoptó el siguiente acuerdo:

Fue leído el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía, en fecha 5 de diciembre de 1986 suscrito por los señores Martínez Sánchez y Cascales Lozano, y por mayoría se aprobó elevar a acuerdo la propuesta contenida en el mismo, a saber:

De conformidad con lo previsto en el número uno del artículo 366 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y al amparo de la autorización que contiene, elevar en un veinticinco por ciento las tarifas actualmente vigentes del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, y que serán, en consecuencia, a partir de 1987, las siguientes:

a) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales, 1.350 pesetas.

De 8 hasta 12 caballos fiscales, 3.796 pesetas.

De más de 12 hasta 16 caballos fiscales, 8.100 pesetas.

De más de 16 caballos fiscales, 10.125 pesetas.

b) Autobuses:

De menos de 21 plazas, 9.450 pesetas.

De 21 a 50 plazas, 13.500 pesetas.

De más de 50 plazas, 16.875 pesetas.

c) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 4.725 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 9.450 pesetas.

De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil, 13.500 pesetas.

De más de 9.999 kilogramos de carga útil, 16.875 pesetas.

d) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales, 2.363 pesetas.

De 16 a 25 caballos fiscales, 4.725 pesetas.

De más de 25 caballos fiscales, 9.450 pesetas.

e) Remolques y semirremolques:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 2.363 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 4.725 pesetas.

De más de 2.999 kilogramos de carga útil, 9.450 pesetas.

f) Otros vehículos:

Ciclomotores, 338 pesetas.

Motocicletas hasta 125 cc. 506 pesetas.

Motocicletas de más de 125 cc. hasta 250 cc., 844 pesetas.

Motocicletas de más de 250 cc. 2.531 pesetas.

Y para que conste y surta sus efectos, libro la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Fortuna a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario.—V.º B.º el Alcalde.

* Número 5726

MOLINA DE SEGURA**EDICTO**

Por don Francisco Juárez Cuenca se ha solicitado licencia de apertura de mesón, con emplazamiento en Avda. de Granada, s/n.º

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina a 16 de mayo de 1987.—El Alcalde.

* Número 5727

MOLINA DE SEGURA**EDICTO**

Por don Alfonso Martínez Giménez en representación de Martínez Giménez, S.A., se ha solicitado licencia de apertura de elaboración y envasado de palomitas de maíz, con emplazamiento en calle Narciso Yepes, número 12, Torrealta.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina a 13 de mayo de 1987.—El Alcalde.

* Número 5728

CARAVACA DE LA CRUZ**EDICTO**

Por don Domingo y José Ródenas Sánchez ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de fábrica de ataúdes con emplazamiento en Ctra. de Murcia, s/n.º de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo

dispuesto en el artículo 30, 2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz a 27 de mayo de 1987.—El Alcalde.

* Número 5730

SAN JAVIER**EDICTO**

Habiéndose solicitado por don Francisco Vázquez Martínez cancelación de garantías depositadas por obras de:

Alumbrado público, 2.ª Fase, de Santiago de la Ribera.

Alumbrado público en el Barrio de San Ginés, de San Javier.

Alumbrado público en Los Girasoles, de San Javier, se exponen los expedientes a información pública, durante el plazo de quince días, para que puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, según lo previsto en el artículo 88.1, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Javier, 26 de mayo de 1987.—El Alcalde.

* Número 5729

SAN JAVIER**EDICTO**

Por don Antonio Martínez Mercader se ha solicitado licencia para establecer la actividad de asador de pollos, con emplazamiento en calle División Azul, número 12, de San Javier.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier a 28 de mayo de 1987.—El Alcalde.

* Número 5897

TOTANA

El Alcalde de Totana,

Que por haber solicitado doña María Nieves Cerdá Romero establecer la actividad de instalación de supermercado, con emplazamiento en calle Colón s/n; se abre información pública en el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan alegar lo que a su derecho convenga.

En Totana a dos de julio de mil novecientos ochenta y siete.—El Alcalde.

* Número 5912

BENIEL**EDICTO**

Por don Ramón Herrero López, en nombre y representación de Automoción Hermanos Herrero, S.A.L., se ha solicitado licencia para la instalación y apertura de un taller de reparación de vehículos automóviles, con emplazamiento en Beniel, avenida C. Sotelo, 4.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Beniel, 3 de junio de 1987.—El Alcalde.

* Número 5970

MOLINA DE SEGURA**ANUNCIO**

En virtud del acuerdo adoptado, con carácter de urgencia, por la Junta Rec-

tora del Instituto Municipal de Cultura y Festejos de Molina de Segura, en sesión celebrada en pasado día 29 de junio, se establece un plazo de exposición al público de ocho días, para atender reclamaciones acerca de los pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas, que han de regir en la contratación mediante concierto directo de los arrendamientos del servicio de cantina en el Auditorio Municipal y en la Casa de la Cultura, encontrándose los mencionados pliegos, como los expedientes y demás documentos al caso, en las dependencias de esta Instituto, sitas en calle Mayor 81, donde asimismo podrán presentar las ofertas en el plazo de diez días, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la publicación en el «B.O.R.M.» del presente anuncio.

Molina de Segura a 2 de julio de 1987.
El Pte. del Instituto Municipal de Cultura y Festejos.

* Número 5969

MOLINA DE SEGURA

Don Fulgencio Puche Oliva, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia).

Hace saber: Que habiéndose aprobado por la Junta Municipal del Cementerio, en sesión celebrada el día 29 de junio de 1987, los padrones de Fosas de Panteones y Nichos, por importes respectivos de 357.917 pesetas, 3.489.693 pesetas y 398.420 pesetas se exponen al público durante un plazo de 30 días, finalizados el cual se entenderán aprobados definitivamente.

Molina de Segura a 3 de julio de 1987.
El Alcalde.

* Número 5913

SAN PEDRO DEL PINATAR**EDICTO**

Por don Ramón Gámero Anaya, se ha solicitado licencia de apertura de bar res-

taurante, con emplazamiento en avenida Generalísima (Lo Pagán).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar a 30 de junio de 1987.—El Alcalde.

* Número 5965

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado don Joaquín Cano González, licencia para bodega bar, en rambla de Benipila, n.º 8, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 29 de abril de 1987.—El Alcalde.

* Número 5966

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don Pedro José Pérez Pérez, licencia para la apertura de pescadería en calle Soledad, número 11, La Ñora, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 24 de marzo de 1987.—El Teniente de Alcalde del Consejo de Gerencia.

* Número 5781

CARTAGENA

Negociado de contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente el suministro de vestuario de invierno para la Policía Municipal, realizado por El Corte Inglés, se expone al público por plazo de 15 días expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de dicho servicio.

Dicho expediente queda de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 1 de junio de 1987.—El Alcalde.

—
* Número 5782

CARTAGENA

Negociado de contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente los trabajos de Anatomopatólogo para el Centro de Planificación Familiar, realizado por doña Socorro Montalbán Romero, se expone al público por plazo de 15 días expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de dicho servicio.

Dicho expediente queda de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 3 de junio de 1987.—El Alcalde.

—
* Número 5783

CARTAGENA

Negociado de contratación

EDICTO

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 29 de mayo se ha aprobado la modificación del proyecto de obras de urbanización del Paseo Alfonso XIII.

Dicha documentación queda de manifiesto en el Negociado de Contratación, por plazo de 15 días a fin de oír reclamaciones de quienes tuvieran que alegar algo al respecto.

Cartagena, 3 de junio de 1987.—El Alcalde.

* Número 5784

CARTAGENA

Negociado de contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de reparación del Colegio Nacional del Barrio de La Concepción, realizadas por Construcciones Asdrúbal, se expone al público por plazo de 15 días expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de la citada obra.

Dicho expediente queda de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 7 de mayo de 1987.—El Alcalde.

—
* Número 5785

CARTAGENA

EDICTO

En la sesión celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el día treinta de abril de mil novecientos ochenta y siete, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo que copiado es como sigue:

“Tercero.—Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo proponiendo aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior de la Puebla. Se dio lectura al siguiente dictamen: Ilmo. Sr.: La Comisión Informativa de urbanismo, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia de don José Ramón Bustillo Navia-Orsorio, con la asistencia de los Sres. Concejales don José Linares Mercader, don José Ros Vidal, don Ramón Roca González y don José Espinosa García, ha conocido del expediente que se tramita para la aprobación del Plan Especial de Reforma Interior de La Puebla. De dicho expediente resulta que el referido planeamiento fue aprobado provisionalmente por acuerdo ordinario de 27 de febrero de 1986, supeditado a la elaboración por el equipo redactor de un texto refundido que recoge las modificaciones introducidas durante la tramitación del expediente. Una vez presentado dicho texto refundido el expediente completo fue remitido a la Comisión de Urbanismo de Murcia a efectos de informe no vinculante. Transcurrido en exceso el plazo de

un mes sin que se haya emitido dicho informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto Ley 16/81 haya que entenderlo emitido en sentido favorable. En su virtud, la Comisión acordó por unanimidad proponer a V.I. y al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno se apruebe definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de La Puebla, modificando el trazado de la calle que se refleja en el plano adjunto por haberse comprobado con posterioridad la existencia de vivienda que impediría su ejecución. No obstante V.I. y el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente. Cartagena 26 de marzo de 1987. El Presidente de la Comisión. Firmado: José Ramón Bustillo Navia-Orsorio, rubricado. El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de los veintitrés Concejales presentes en la sesión aprobar el anterior dictamen. Este acuerdo se adopta por mayoría absoluta legal y por tanto con el quórum que determina el artículo 47 apartado 3 letra i de la Ley 7/85 de 2 de abril”.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que contra el anterior acuerdo se podrá interponer recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 apartado 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27-12-56 o cualquier otro que se estime procedente.

Cartagena, 21 de mayo de 1987.—El Alcalde, P.D.

—
* Número 5786

TORRE PACHECO

Recibidas definitivamente las obras de instalación eléctrica en la Estación Depuradora de aguas de Torre Pacheco y solicitada por el contratista don Felipe Jiménez Mateo, la devolución de la fianza de 60.752 pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Torre Pacheco, 28 de mayo de 1987.—El Alcalde.